



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2024-00106-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por CLAUDIA PATRICIA RESTREPO PUERTA en contra de C.I CREACIONES SEGAR S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Deberá aclarar el acápite de pretensiones, por cuanto las solicitada son excluyentes entre si conforme lo dispone el numeral 2 del art 25 A del CPTSS, por tanto, las mismas deberán pedirse como principales y subsidiarias.
2. Se servirá complementar y/o adicionar al acápite de las razones y fundamentos de derecho, de acuerdo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, lo anterior por cuanto únicamente se limita a relacionar varios artículos sin explicar las razones de derecho, ello de conformidad a lo regulado en el numeral 8 del artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.
3. Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad C.I CREACIONES SEGAR S.A.S conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
4. Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.
5. De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

2  
RADICADO N° 2024-00106-00  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00062

Hoy 17 de abril 2024 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8b5706013649d5a0c18e4ea6b9357a43edf748713c3a4147a0c4ffb2768a66**

Documento generado en 16/04/2024 04:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**